



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de Julio de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 2 de Julio de 2018, se recibieron las solicitudes 2018/563 y 2018/566 ambas por parte del señor O.E.G.S.en las cuales en requiere la misma información y exponía lo siguiente: Que el día doce de junio del corriente año, el señor E.I.H, inspector de salud de la (UCSF-E) de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, se apersonó al inmueble situado cerca de la Lotificación el Retiro, de dicho municipio, y realizó una inspección sanitaria, sin mi presencia ni consentimiento (anexo copia de inspección), manifestando verbalmente que la hacía dando seguimiento a una denuncia, de la cual no brindó detalles, a la vez que manifestó que se detuviera la construcción, sin mencionar el motivo o fundamento legal para ello. Por lo que, en base al Art. 18 de la Constitución de la República y al Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, SOLICITO se me brinde por escrito: 1. Las explicaciones que dieron origen a la inspección antes mencionada, 2. Se anexas las copias simples y/o certificadas de la denuncia y del expediente que se tiene en mi contra, a fin de conocer formalmente el fundamento de la inspección realizada y saber cuál es la normativa que estoy infringiendo para poder ejercer mi derecho de defensa.

#### Fundamento y respuesta a solicitud.


- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección Regional de Salud Paracentral, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123